



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°099-2017-CO-UNAAT**

Tarma, 01 de agosto de 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 103-2017-UNAAT/DGA, de fecha 01 de agosto de 2017, del Director General de Administración y el acuerdo de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 01 de agosto de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°098-2017-CO-UNAAT, de fecha 31 de julio de 2017, se **APROBÓ**, el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N°003-2017-CAS-UNAAT, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma para la cobertura de 06 plazas para el año presente año;

Que, mediante Oficio N° 103-2017-UNAAT/DGA, de fecha 01 de agosto de 2017, el Director General de Administración, atendiendo lo solicitando por el Director de la Oficina de Recursos Humanos, remite la propuesta de miembros para integrar la Comisión Evaluadora de la próxima convocatoria de concurso CAS 2017, para su aprobación por la Alta Dirección, vía acto Resolutivo;

Que, según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S N° 065-2011-PCM, dispone en su Artículo 3, sobre el **Procedimiento de contratación**, numeral 3.1: “Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: [...] **2. Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°099-2017-CO-UNAAT

contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. **3. Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria”;



Que, la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma se encuentra en proceso de tránsito a la nueva Ley del Servicio Civil N° 30057, en este sentido resulta aplicar supletoriamente el artículo 175° del D. S. N° 040-2014-PCM, que dispone “Todos los Comités de Selección tienen como miembro al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o un representante de este, así como al Jefe del área usuaria que formuló el requerimiento o su representante [...]”;

Que, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto del año en curso, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAT, acordaron por UNANIMIDAD **CONFORMAR** el Comité Especial para la Evaluación y Contratación del Personal Administrativo de la UNAAT, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N°003-2017-CAS-UNAAT de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 075-2008-PCM y sus modificatorias y demás Normas vigentes, y el acuerdo de la Sesión Ordinaria antes mencionada, los miembros de la Comisión Organizadora,

### RESUELVEN:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité Especial para llevar a cabo el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N°003-2017-CAS-UNAAT, Órgano encargado de la organización, conducción y ejecución del proceso en mención, cuyos integrantes son:

### MIEMBROS TITULARES:

- |   |                 |
|---|-----------------|
| 1. CPCC. Julio TRUCIOS GONZALES<br><b>Director General de Administración</b>                | PRESIDENTE      |
| 2. CPC. Raúl Jesús PÉREZ MALDONADO<br><b>Director de la Oficina de RR.HH</b>                | PRIMER MIEMBRO  |
| 3. Dra. Ana María GOYAS BALDOCEDA<br><b>Directora de la Oficina de Servicios Académicos</b> | SEGUNDO MIEMBRO |





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISION ORGANIZADORA

**“Año del Buen Servicio al Ciudadano”**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°099-2017-CO-UNAAT**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE** a los miembros del Comité Especial, para que procedan a llevar a cabo el proceso de contratación de personal por la modalidad CAS de acuerdo a las atribuciones conferidas, a partir de la fecha.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** al Presidente del Comité Especial, para que junto con los integrantes mencionados en la presente Resolución, asuman las funciones asignadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



**Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNAAT



**Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**  
Secretaria General  
UNAAT

CC. Presidencia  
VPac  
VPIN  
DGA  
RR.HH  
PCE  
Miembro  
SG/ MZEV